

Nº: 06/24
SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
15 DE FEBRERO DE 2024

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Doña Paloma del Nogal Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Jorge Pato García	Concejal
Don Arturo Barral Santiago	Concejal
Don José Manuel Lorenzo Serapio	Concejal
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Doña Sonia Berrón Ruiz	Interventora

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día quince de febrero del año dos mil veinticuatro, se reúnen en la sala de comisiones de la casa consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os asistidos por el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.- Fue aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior celebrada el día 8 de febrero del año en curso y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

2.- Régimen jurídico.- Resoluciones de juzgados y tribunales.-

A) Fue dada cuenta de la Sentencia 27/2024 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Ávila en el recurso de dicha naturaleza sustanciado por los trámites del procedimiento abreviado interpuesto por GENERALI SEGUROS en el que se impugna la desestimación, por silencio administrativo, de la reclamación de la recurrente al Ayuntamiento de Avila sobre exigencia de responsabilidad patrimonial por la que aquel se estima declarando:

1.- Contraria y no ajustada a derecho la actuación administrativa impugnada, procediendo su anulación.

2.- La responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Avila, quien deberá indemnizar a la parte recurrente, Generali Seguros, en la cantidad de 350,90 euros, en concepto de daños y perjuicios causados, cantidad que devengará los intereses legales correspondientes desde la fecha de reclamación en vía administrativa, condenando al Ayuntamiento demandado a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos y a cumplirlos.

3.- Todo ello, con imposición al Ayuntamiento demandado de las costas procesales causadas en este procedimiento.

El señor Barral Santiago interviene para recordar su petición de que se resuelva expresamente las reclamaciones en sede administrativa con el fin de evitar sentencias condenatorias en relación a desestimaciones presuntas por silencio administrativo máxime en este caso habida cuenta del importe en liza pues el resultado es más gravoso para el ayuntamiento considerando la condena en costas más los honorarios de representación letrada del propio ayuntamiento.



El sr. Oficial Mayor interviene para aclarar algunos extremos en relación con esta sentencia refiriendo la existencia de un decreto resolución expresa y la extemporaneidad en la interposición de la acción de reclamación.

B) Fue dada cuenta de la Sentencia 28/2024 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Ávila en el recurso de dicha naturaleza sustanciado por los trámites del procedimiento abreviado interpuesto por D^a Juana Sanchez Gonzalez el que se impugna la Resolución del Ayuntamiento de Avila, de fecha 3 de Febrero de 2023, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra la Resolución del citado Ayuntamiento, de fecha 2 de Noviembre de 2022, desestimando reclamación de responsabilidad patrimonial por la que aquel se estima declarando:

1.- La Resolución administrativa impugnada, no es conforme, ni ajustada a derecho, procediendo su anulación.

2.- La responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Avila, quien deberá indemnizar a la recurrente, D^a Juana Sánchez González, en la cantidad de 5.133,60 euros, la cual devengará los intereses legales correspondientes, condenando a la Administración Local demandada a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos y a cumplirlos.

3.- Todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento impositivo sobre costas procesales causadas.

3.- HACIENDA.-

A) Rectificación acuerdo de convalidación de gastos. (Relación F/2023/198).- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda con el siguiente tenor:

"Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de febrero de 2024, se aprobó el expediente de convalidación de gastos efectuados correspondientes a diversas prestaciones de diversos servicios municipales, por importe global de 20.094,30€, según relación F/2023/198,

Considerando el Informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, de fecha 9 de febrero de 2024, en relación con las facturas a favor de ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U., por importe de 2.545,53€, incluidas en la relación citada, solicitando el rechazo de las mismas, de conformidad con el artículo 109 de la Ley la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, PROPONGO:

Primero.- Rectificar el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de febrero de 2024, de aprobación del expediente de convalidación de gastos (Relación F/2023/198), en los siguientes términos:

Donde dice:

"Aprobar el gasto para el abono de las facturas por los servicios concernidos, a favor de los proveedores que constan en la relación contable, por importe 20.094,30 € mediante convalidación regulada en la Base 23 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, así como reconocer la obligación correspondiente a las facturas recogidas en sendas memorias anexas y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se citan en las mismas."

Debe decir:

"Aprobar el gasto para el abono de las facturas por los servicios concernidos, a favor de los proveedores que constan en la relación contable, por importe 17.548,77€ mediante convalidación regulada en la Base 23 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, así como reconocer la obligación correspondiente a las facturas recogidas en sendas memorias anexas y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se citan en las mismas."

La Junta de Gobierno Local acordó, por mayoría, con la abstención del sr. Barral Santiago, produciéndose, por tanto ocho votos a favor y una abstención, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en su propios términos.



El señor Lorenzo Serapio recuerda que cuando se trató la convalidación de la relación ahora enmendada se abstuvo pero en la medida en que su aprobación conlleva un beneficio para el ayuntamiento su posición es favorable.

El señor Barral Santiago recuerda que respecto a la convalidación de la relación originaria se manifestó en contra pero tratándose de una rectificación respecto a unas facturas erróneas se abstendrá.

El señor Pato García refiere que el contrato de mantenimiento de los centros de transformación con ELEC NOR finalizó en septiembre y que se ha producido la anulación de facturas indebidamente gestionadas teniendo la duda de qué ocurre con el mes de octubre habida cuenta que el nuevo contrato entró en vigor en noviembre.

Por parte del señor Oficial Mayor se aclara que se han rechazado las facturas de octubre a diciembre del año pasado y que en relación al mes de octubre no se facturará ni abonará ningún servicio.

B) Propuesta de convalidación de gastos. (Relación F/2023/201).- Fue dada cuenta de la propuesta de convalidación de gastos con el siguiente contenido:

Visto el expediente tramitado al efecto de convalidación de gastos efectuados correspondientes diversas prestaciones de diversos servicios municipales por importe global de 1.299,55 € según relación anexa (F/2023/201).

Considerando que media la justificación de la necesidad del gastos efectuado, que se acredita que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado y/o se contienen en cuadros de precios aprobados, que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso, que se presenta facturas detalladas o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.

Considerando el informe de la Intervención Municipal y existiendo dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

La Junta de Gobierno Local acordó, por mayoría, con la abstención del sr. Lorenzo Serapio y del sr. Barral Santiago y en contra del sr. Pato García, produciéndose, por tanto seis votos a favor, dos abstenciones y uno en contra, lo siguiente:

Aprobar el gasto para el abono de las facturas por los servicios concernidos, a favor de los proveedores que constan en la relación contable, por importe 1.299,55 € mediante convalidación regulada en la Base 23 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, así como reconocer la obligación correspondiente a las facturas recogidas en sendas memorias anexas y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se citan en las mismas.

El señor Lorenzo Serapio, justifica su abstención, en este punto y el que sigue como viene habitualmente haciendo y en la medida en que los informes de intervención también son del mismo tenor, en el hecho de que se trata de un procedimiento que no debe ser el habitual para el abono de los gastos comprometidos, independientemente que debe procederse a su abono.

El señor Barral Santiago se interesa por unas facturas relativas a la adquisición de unas barras de hierro y unos ángulos apelándose en la justificación a la necesidad de su tramitación urgente por la situación de peligro para los ciudadanos.



El señor Alcalde se refiere a la adquisición de material para fabricar una barandilla en el cementerio.

El sr. Pato García recuerda la posición contraria de su grupo, como viene reiteradamente expresando en este tipo de acuerdos como reflejan los informes de de la Intervención, con independencia de que considera totalmente necesario que se abonen las facturas a los distintos proveedores independientemente de la incorrección en el procedimiento de tramitación del gasto.

C) Propuesta de convalidación de gastos. (Relación F/2024/3).- Fue dada cuenta de la propuesta de convalidación de gastos con el siguiente contenido:

Visto el expediente tramitado al efecto de convalidación de gastos efectuados correspondientes diversas prestaciones de diversos servicios municipales por importe global de 7.444,75 € según relación anexa (F/2024/3).

Considerando que media la justificación de la necesidad del gastos efectuado, que se acredita que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado y/o se contienen en cuadros de precios aprobados, que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso, que se presenta facturas detalladas o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.

Considerando el informe de la Intervención Municipal y existiendo dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

La Junta de Gobierno Local acordó, por mayoría, con la abstención del sr. Lorenzo Serapio y en contra del sr. Barral Santiago y del sr. Pato García, produciéndose, por tanto seis votos a favor, una abstención y dos en contra, lo siguiente:

Aprobar el gasto para el abono de las facturas por los servicios concernidos, a favor de los proveedores que constan en la relación contable, por importe 7.444,75 € mediante convalidación regulada en la Base 23 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, así como reconocer la obligación correspondiente a las facturas recogidas en sendas memorias anexas y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se citan en las mismas.

El señor Barral Santiago indica que hay una factura de CEDRO en relación a fotocopias de partituras que quiere entender que se refieren a músicas que tienen algún tipo derecho de autor recordando que ya en su momento preguntó sobre si se estaba facturando algo por esta entidad no teniéndose conocimiento de esta cuestión.

La señora Prieto Hernández responde que se trata de abonar los derechos de reproducción de partituras de la Escuela de Música

También refiere una factura de mantenimiento de fotocopiadoras y se habla de que se promoverá una licitación próxima.

La señora García Almeida responde que se ha hablado con el responsable del servicio de informática y nuevas tecnologías y que le consta que se ha hecho un estudio de mercado para determinar las posibilidades de concertar con una empresa mantenimiento teniendo en cuenta la heterogeneidad de marcas de los dispositivos existentes en la casa.



El sr. Barral Santiago preguntó también por unas facturas de mantenimiento de vehículos de jardines donde se cita que se ha tramitado el gasto antes de la elaboración de un expediente de contratación.

El señor Oficial Mayor aclara que no existe un expediente de contratación por procedimiento abierto y que se referirá la tramitación del gasto con antelación a la sustanciación de un contrato menor

El sr. Pato García ruega que para determinadas facturas como lo que corresponde a gastos de cultura con motivo de la Navidad y en la medida en que son previsibles, se arbitren los procedimientos adecuados que eviten estos procesos de convalidación.

D) Aprobación de autorización y disposición del gasto. (Relación Q/2024/48).- Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuadas en relación a diversas cuotas de participación en redes de la FEMP (Red de EELL para la Agenda 2030 y Red de Ciudades por el Clima) por importe global de 2.700 €.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con el voto en contra del sr Lorenzo Serapio, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y uno en contra, aprobar la disposición del gasto por importe total de 2.700 € según relación anexa (Q/2024/48) en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto con el desglose y conceptos reseñados.

El señor Lorenzo Serapio manifiesta que con independencia de su parecer ya conocido sobre la Agenda 2030 e incluso lo que tiene que ver con la red de ciudades por el clima tendría que evaluarse si se trata de un gasto necesario que compense los beneficios que eventualmente reporta a la ciudad.

El señor Alcalde aclara que se trata de un gasto obligado en la medida en que el Ayuntamiento pertenece a ambas redes por lo que deben abonarse estas cuotas independientemente de que se valore a futuro la conveniencia de pertenencia o no.

El señor Lorenzo Serapio manifiesta que no aprecia el beneficio que puede suponer para Ávila y por eso vota en contra y que solicitará la posibilidad de salirse de estas organizaciones sobre toda dada la situación económica del ayuntamiento.

El señor Barral Santiago expresa que también tienes dudas sobre el beneficio que pueda reportar la pertenencia a estas redes o si tiene que ver con las zonas de bajas emisiones, por lo que igualmente se interesará sobre la evaluación del beneficio para la ciudad independientemente su voto favorable en estos momentos.

El señor Pato García también expresa su voto favorable rogando que se facilite a su grupo los informes que pueden elaborarse sobre el beneficio que reporta a la ciudad con antelación a cualquier planteamiento sobre una eventual salida de estas redes con el fin de tener suficientemente fundamentada su posición.

E) Aprobación disposición del gasto. (Relación Q/2024/51).- Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuadas en relación a los premios del concurso de disfraces del carnaval 2024 en sus diversas modalidades por importe global de 4.625 €

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.



Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la disposición del gasto por importe total de 4.625 € según relación anexa (Q/2024/51) en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto y bases y convocatoria de los premios referenciados, conforme al desglose que consta en la misma.

F) Expediente de modificación presupuestaria por transferencias de crédito. Número 05-02-2024.- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía delegada de Hacienda con el siguiente tenor:

“Siendo necesario atender gastos de carácter ineludible para los que no existe consignación presupuestaria, en las partidas, ni en la vinculación jurídica correspondiente y al existir créditos en otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, se proponen las siguientes transferencias de crédito que afectan al servicio municipal de Administración Local y Fondos Europeos, de acuerdo con las propuesta suscrita por el Teniente de Alcalde respectivo:

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO. AUMENTOS

Aplicación			Proyecto	Descripción	Importe
0100	92000	22799		OTROS TRAB.REAL.POR OTRAS EMPRESAS Y PROF.	10.000,00

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO. DISMINUCIONES

Aplicación			Proyecto	Descripción	Importe
0303	93150	22799		OFICINA EDUSI (L12/L13)	10.000,00

Visto el informe de la Intervención de Fondos y demás documentación del expediente.

Visto así mismo lo previsto en la Base XIII de las de Ejecución del Presupuesto, que determinan que el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, por tratarse de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias dentro del mismo Área de gasto.

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar la modificación de créditos por Transferencia por importe 10.000,00 €.

Segundo. Realizar las operaciones contables derivadas del mismo.”

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención del sr. Lorenzo Serapio, produciéndose, por tanto ocho votos a favor y una abstención, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

El señor Lorenzo Serapio justifica su abstención en el hecho de que conciernen a unos presupuestos son los que su grupo municipal no participó.

El señor Barral Santiago pregunta si la oficina EDUSI que se cita en la propuesta es obligatoria para poder recibir y gestionar fondos europeos.

La señora García Almeida contesta afirmativamente refiriendo el componente 13 y que el actual contrato tiene vigencia hasta mayo pero que teniendo en cuenta la nueva convocatoria que está en ciernes habrá que gestionar al menos un contrato menor para contar con esta oficina independientemente de que tenga que licitarse un nuevo contrato ante la eventual concesión de subvenciones.



El señor Barral Santiago pregunta si tras esta modificación sigue habiendo crédito en la partida, respondiendo la señora García Almeida que efectivamente así es, tanto para cubrir los gastos de la oficina actual hasta mayo como para el eventual el contrato menor al que ha referido.

El señor Pato García pregunta si se ha dictado decreto de prórroga de presupuestos, respondiendo la sra. la interventora que se emitió a finales de diciembre del pasado año

4.- CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES.- Compromiso de aceptación de condiciones adicionales sobre la cesión del antiguo Convento de San Francisco.- Fue dada cuenta de la propuesta de Alcaldía con el siguiente tenor:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Mediante acuerdo plenario de fecha 25 de marzo de 2022 se disponía solicitar del Ministerio de Cultura y Deporte, para que previos los trámites pertinentes, autorizara la cesión gratuita en propiedad de del Convento de San Francisco para su destino como centro cultural municipal incluyendo su uso como auditorio con el fin de poder garantizar la debida planificación y desarrollo de actividades de tal naturaleza.

Mediante acuerdo plenario de fecha 29 de abril de 2022 se resolvía aceptar la autorización del uso, a título gratuito del Bien de Dominio Público, afectado al Ministerio de Cultura y Deporte, denominado “Convento de San Francisco”, situado en la Plaza de San Francisco s/n de dicha ciudad, así como íntegra y plenamente las condiciones de la misma que constan en el meritado acuerdo, singularmente las obligaciones estipuladas en su cláusula cuarta y destino del inmueble.

En aras a complementar los citados acuerdos y la solicitud cursada en su día, en virtud del meritado acuerdo plenario que disponía facultar expresamente al Alcalde-Presidente para que en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento pueda suscribir cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución y formalización de dicho acuerdo, por medio del presente elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local al amparo del art. 23.2.a) para que acuerde cuanto sigue:

Declarar formalmente el compromiso expreso de que, en caso de acordarse la cesión solicitada, el Ayuntamiento de Ávila:

- Destinará el bien cedido exclusivamente a los fines descritos en la solicitud.
- No transmitirá ni gravará el bien cedido, de conformidad con lo previsto en el artículo 129 del RGLPAP.
- Recogerá en los medios de identificación externos del inmueble y en los de difusión de la actividad que en el mismo se desarrolle, una mención expresa de que se trata de un bien cedido gratuitamente por la Administración General del Estado para el desarrollo de los fines objeto de la cesión.
- Llevará a cabo la inscripción registral, previa su regularización en caso de ser necesaria, de la cesión del inmueble en los términos previstos en los artículos 151 de la LPAP y 128 del RGLPAP.

La Junta de Gobierno Local acordó unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

5.- CONTRATACIÓN.-

A) Finalización del servicio de atención al visitante en Los Hornos Postmedievales y en Las Tenerías Judías de San Segundo (Expte. 58-2021).- Fue dada cuenta del informe propuesta elaborado por el área de Turismo con el siguiente tenor:



“La atención al visitante en los Hornos Postmedievales y en las Tenerías Judías de San Segundo está licitada en el expediente 58/2021, siendo la duración del contrato de dos años con la opción de uno de prórroga, el servicio comenzó a funcionar el día 1 de marzo del año 2.022.

Estudiadas y analizadas las visitas a los Hornos Postmedievales siendo un total de 3.133 visitas en el año 2.023, de las cuales 3.060 visitas pertenecen a turistas que han visitado los Hornos con la entrada de la Muralla, lo que supone que la recaudación a los Hornos sea de 75,50 euros/ año.

El Ayuntamiento de Ávila tiene concedido el Plan de Sostenibilidad Turística, y entre las acciones a llevar a cabo se encuentran la renaturalización, amabilización, descarbonización de la ribera del río Adaja, del entorno de San Segundo y de las Tenerías y del centro medioambiental San Segundo, implicando obras en la zona de acceso a las tenerías y dificultando la entrada en las mismas.

La gestión conjunta de los edificios turísticos muralla, centro de visitantes y Palacio de Superunda ha supuesto una optimización de dichos servicios, confiriéndoles una uniformidad de trato e incluso la posibilidad de retroalimentación de unos a otros en función de las necesidades. Todo ello dando un plus añadido a la oferta turística abulense, y un mejor y más fácil control de la empresa adjudicataria, al tener que establecer relaciones con un solo interlocutor.

Desde el área de turismo se pretende incluir estos dos edificios en el pliego de gestión integral de servicios turísticos.

Todas estas consideraciones nos hacen concluir el no prorrogar el Servicio de Atención al Visitante en Los Hornos Postmedievales y en las Tenerías Judías (Expte. 58-2021)”

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención del sr. Lorenzo Serapio y del sr. Pato García y en contra del Barral Santiago, produciéndose, por tanto, seis votos a favor, dos abstenciones y uno en contra, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

El señor Lorenzo Serapio pregunta sobre el importe de recaudación que se cita en el informe, lo que confirma la señora Hernández Prieto esto es, 75,50 € por los hornos postmedievales y nada respecto a la Tenerías al ser el acceso gratuito.

El señor Barral Santiago considera que el informe esgrime una justificación incompleta en la medida en que no se cita la empresa concernida ni el coste del servicio y se hace un análisis desde criterios estrictamente económicos sin evaluar la oportunidad lo que justifica su voto contrario.

El señor Pato García reseña que esta cuestión se habló en la Comisión informativa de Turismo pero en la medida en que se cita que se van a incluir estas infraestructuras en un futuro pliego sin que tenga constancia de ello, su posición es la de abstención.

B) Prórroga del contrato de obras (incluyendo la redacción del proyecto) de mantenimiento de la muralla de Ávila. (Expte. 26-2022).- Fue dada cuenta de la propuesta de Alcaldía con el siguiente tenor:

'PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Asunto: Prórroga del contrato de obras (incluyendo la redacción del proyecto) de mantenimiento de la muralla de Ávila. (Expte. 26-2022).

Visto el escrito presentado por SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.L., adjudicataria del contrato de obras (incluyendo la redacción del proyecto) de mantenimiento de la muralla de Ávila que le fue adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2022, por el que solicita la prórroga del contrato, suscrito en fecha 27 de junio siguiente.



Considerando lo establecido en la cláusula 22ª del referido contrato, y con el fin de garantizar la prestación del servicio, vistos los informes favorables de los servicios técnicos, de la Secretaría General y de la Intervención Municipal, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para acordar en su caso la prórroga del contrato de la prestación del servicio **por un años más** conforme a lo previsto en la cláusula del contrato reseñada y por ende con fecha de duración hasta el 31 de diciembre de 2024, en las condiciones inicialmente pactadas y por tanto en el porcentaje único de baja del 7,5% ofertado, aplicable de forma directa a todos y cada uno de los precios de las unidades de obra contempladas en el Anexo correspondiente del pliego que rige la licitación con el límite de gasto a que habrán de ajustarse las actuaciones programadas para este año de 50.000 €

La Junta de Gobierno Local acordó unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

El señor Lorenzo Serapio ruega conste la felicitación expresa a los servicios municipales por la pronta y eficaz actuación que se produjo como consecuencia un reciente incidente por desprendimiento de piedras de la muralla.

C) Aprobación del expediente de licitación del servicio de mantenimiento de aparatos elevadores en edificios del Ayuntamiento de Ávila (Expte. 5-2024).- Fue dada cuenta del expediente instruido en orden a la contratación mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta un único criterio de adjudicación, precio) la prestación del servicio de mantenimiento de aparatos elevadores en edificios del Ayuntamiento de Ávila, con un presupuesto de licitación de 24.793,40 €, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (5.206,60 €), de donde resulta un importe total de 30.000 € IVA incluido (por dos años)

Dentro del actual parque elementos elevadores del Ayuntamiento de Ávila, disperso en diferentes edificios y ubicaciones, a su vez diferente en marcas y modelos, específico en su funcionamiento y con un mantenimiento técnico preciso para dar cumplimiento a la normativa vigente en cada tipo de instalación, se hace necesario un seguimiento singularizado de cada una de ellas.

Para un correcto control y funcionamiento será preciso un adecuado mantenimiento preventivo mediante la vigilancia e inspección periódica de las instalaciones, su adecuación a la legislación de cada momento y concluyendo con la reparación de las averías detectadas en el menor tiempo de respuesta posible. Por otra parte, la revisión, comprobación, limpieza, sustitución, reparación, etc. de los elementos de las instalaciones, requieren una cualificación técnica y profesional, así como la habilitación por empresas autorizadas para tal fin, lo que supone además una garantía de trabajo.

Necesidad a satisfacer

Las necesidades a satisfacer son el mantenimiento, la reparación, la sustitución de piezas, los servicios de averías, el rescate de personas y cuantas otras se definen en el pliego de condiciones técnicas, cumpliendo así obligaciones exigidas en la legislación de aparatos elevadores para mantenerlos en condiciones idóneas tanto de funcionamiento como de seguridad, al no disponer para ello la institución municipal de personal especializado suficiente habida cuenta de la especialización técnica que este tipo de aparatos requiere ni de la autorización de los organismos competentes, unificando con una sola empresa su mantenimiento, logrando así una mejor coordinación y una eventual reducción de costes.

Necesidad de contratar

Es evidente la necesidad de proceder a la contratación del mantenimiento de aparatos elevadores en edificios del ayuntamiento de Ávila, al no existir ni medios ni personal cualificado para llevar a cabo el citado mantenimiento, según lo estipula la normativa de aplicación.

Se trata de una tarea que debe ser llevada a cabo por personal cualificado y con habilitación profesional específica con el que no cuenta en estos momentos el Excmo. Ayuntamiento por lo que resulta ineludible su externalización.



Procedimiento y criterios

Dado que las obligaciones de las empresas mantenedoras están perfectamente definidas en el pliego de prescripciones técnicas se estima bastante la determinación como único criterio de selección la oferta económica.

Apreciada la necesidad y entendiendo que un suministro de tales características solo puede ser llevado a efecto por empresa especializada, resultando conveniente la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO a la libre concurrencia con consideración de un único criterio dada la naturaleza del servicio y que deberá ser enjuiciado, oportuna y motivadamente, en la forma que luego se señala.

Según lo reflejado en el **Artículo 159.1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, los órganos de contratación pueden acordar la utilización de un **procedimiento abierto simplificado** en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a) y 22.1, letra a), respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.”

A tal fin, y según lo reflejado en la reseñada Ley, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado, por lo que se precisa contratar esta actuación promoviendo el pertinente expediente de licitación para lo que se proponen un único criterio, el económico, mediante la aplicación de fórmula matemática.

LOTES

Conforme a las previsiones del art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no se prevé su disposición en lotes concibiéndose como un servicio único relacionado todas las partes de una manera indivisible y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, dada la naturaleza del objeto del mismo conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar el servicio bajo la configuración de un programa único e integral que apela a su tratamiento conjunto, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un suministro integral, homogéneo y estipulado por ley.

En suma, dado el número de elevadores a mantener y la experiencia de contratos anteriores así como el importe de adjudicación precedente obtenido al licitar de modo conjunto y para garantizar un debido control del contrato en la esfera de una única empresa, se entiende innecesaria la distribución por lotes.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento



abierto simplificado (teniendo cuenta un único criterio, precio), la prestación del servicio de mantenimiento de aparatos elevadores en edificios del Ayuntamiento de Ávila, con un presupuesto de licitación de 24.793,40 €, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (5.206,60 €), de donde resulta un importe total de 30.000 € por dos años de contrato

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, existiendo crédito suficiente hasta el importe del presupuesto base de licitación si bien debe establecerse su distribución plurianual en función del la temporalización prevista en el pliego de prescripciones técnicas:

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2024	0202 92002 21302	12.250,00
2025	0202 92002 21302	15.000,00
2026	0202 92002 21302	2.750,00

Para el presente ejercicio y hasta el 31 de diciembre de 2024, se tendrá en cuenta el tiempo transcurrido de manera que la cuantía reseñada para el mismo se ha prorrateado estimativamente en función del plazo que resta al igual que la anualidad del 2026.

En todo caso, al ser un contrato plurianual quedará condicionado a la existencia de crédito en el ejercicio presupuestario correspondiente.

.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de 44.628,12 €.

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsable del contrato a doña Cristina Sanchidrián Blazquez, Arquitecto del Excmo. Ayuntamiento (sin perjuicio de la tramitación del gasto por cada centro gestor).

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio en el perfil del contratante.

El señor Lorenzo Serapio muestra su preocupación por el hecho de que se trata de un procedimiento sometido a evaluación con un solo criterio, el económico, por lo que entiende que pueden surgir incidentes de atrapamiento y rescate de personas usuarias que no sabe en qué medida puede ser atendido en debida forma.

La señora García Almeida responde que con independencia de que sea un criterio económico el adjudicatario deberá cumplir con las condiciones técnicas que se reflejan en el pliego.

El señor Lorenzo Serapio apela a que se tenga especial vigilancia y cuidado con las bajas temerarias.

El señor Barral Santiago justifica su voto favorable añadiendo que las incidencias o aspectos citados por el señor Lorenzo Serapio a su juicio están cubiertos en el pliego tanto en la definición de las condiciones del servicio como en el hecho de que se exija un seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 200.000 €

D) Modificado del contrato de suministro de energía eléctrica para diferentes puntos de consumo vinculados a dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Ávila (Expte. 40-2022).- Fue dada cuenta de la propuesta de Alcaldía con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA



Asunto:- Modificado del contrato de suministro de energía eléctrica para diferentes puntos de consumo vinculados a dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Ávila (Expte. 40-2022)

Con fecha 7 de octubre 2022, se suscribe contrato para el **suministro de energía eléctrica para diferentes puntos de consumo vinculados a dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Ávila** con la entidad **BLUBAT PULSAR, S.L. Unipersonal**.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de julio de 2023, acordó la prórroga del contrato referido por término de un año en las condiciones inicialmente pactadas y, por ende, estableciéndose la duración de esta prórroga hasta 31 de octubre de 2024 en el precio resultante de la aplicación de los coeficientes C1 y C2 para cada tarifa de acceso según la oferta de la entidad adjudicataria al tratarse de un contrato con precios de la energía INDEXADOS a OMIE

En el contrato mencionado (cláusula 13ª) y en el pliego que rigió la licitación (cláusula 27ª) se dispone, respecto a las eventuales modificaciones del pliego lo siguiente:

*"En este caso, las modificaciones previstas son **la incorporación de nuevas instalaciones** o la baja de algunas de las existentes, determinándose para ello la aplicación del precio de adjudicación actualizado, en su caso, tras el proceso de revisión de precios en la forma indicada en este pliego."*

El art. 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que dispone que *"Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos: a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204."*

El mencionado art. 204 de la LCSP señala que es factible que los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del **veinte por ciento** del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad

Teniendo en cuenta las modificaciones aprobadas durante la vigencia de este contrato, dicho límite se ha alcanzado de manera que estamos ante una situación de **superación de las previsiones iniciales**.

La citada cláusula 27ª del pliego reseña lo siguiente:

"Modificaciones no previstas

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en este Pliego, por razones de interés público cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del apartado 1º del artículo 205 de la LCSP siempre que no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación. Sólo se podrán introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

A tal efecto, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en los supuestos indicados en el art. 205 de la LCSP ya citado."

En tal sentido, el meritado art. 205 de la LCSP expresa lo siguiente:

1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.



b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

(...)

a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

Se ha emitido sendos_ informes técnico de propuesta de alta de suministro eléctrico de las instalaciones de dependencias de titularidad Municipal como sigue:

1º.- Alumbrado Ornamental Muralla. CM Tramo San Segundo. C/ San Segundo Prox. 28. AVILA

2º.- Iglesia San Andrés en Plaza San Andrés 5, AVILA.

3º.- Auditorio San Francisco, Nuestra Señora del Cubillo 1, bis, AVILA.

Con independencia de cuanto antecede, en este caso además puede considerarse de modo alternativo y/o adicional el supuesto que refiere el apartado c) del punto 2 del art. 205 que reza:

c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

La propuesta ampara una **modificación no sustancial**, justificando la necesidad de la misma en el citado informe con referencias a las tarifas desglosadas del contrato, porque:

1.º La modificación NO introduce condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

Eran instalaciones no estaban previstas al tiempo de licitar por innecesaria una o inexistentes y su eventual adicción no resulta determinante de una mayor concurrencia.

Esta modificación no requiere de una clasificación del contratista puesto que no era exigible en el procedimiento de licitación original.

2.º La modificación no altera el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial al retribuirse a tarifas de referencia y porque el importe derivado de la introducción de unidades nuevas no supera el 50% del presupuesto inicial.



Se limitaría a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria, ya que estos precios si bien suponen un incremento del precio global del contrato, no exceden del los límites del art. 205.

Vistos el informe favorable de los servicios técnicos, de la Secretaría General y de la Intervención Municipal, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción en su caso del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar la modificación del contrato del **suministro de energía eléctrica para diferentes puntos de consumo vinculados a dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Ávila** a favor de **BLUBAT PULSAR, S.L. Unipersonal** para disponer hasta la finalización de la vigencia de este contrato en las condiciones reseñadas en el informe técnico mencionado disponiendo:

1º.- Un nuevo contrato destinado a las instalaciones de dependencias de titularidad Municipal **Alumbrado Ornamental Muralla. CM Tramo San Segundo. C/ San Segundo Prox. 28. AVILA**

CUPS: ES 0021 0000 4318 8672 GM

2º.- Un nuevo contrato destinado a las instalaciones de dependencias de titularidad Municipal **Iglesia San Andrés en Plaza San Andrés 5, AVILA.**

CUPS: ES 0021 0000 4318 9821 PG

3º.- Un nuevo contrato destinado a las instalaciones de dependencias de titularidad Municipal **Auditorio San Francisco, Nuestra Señora del Cubillo 1, bis, AVILA.**

CUPS: ES 0021 0000 4314 8792 HF

Habida cuenta del actual suscrito entre el Ayuntamiento de Ávila y la empresa **BLUBAT PULSAR, S.L. Unipersonal.**, de fecha 7 de octubre de 2022 el suministro eléctrico tendrá las condiciones y precios de energía que se detallan a continuación para todos ellos, con la cantidad estimada que se indica para cada uno:

Tarifa Acceso	C1P1 (€/MWh)	C1P2 (€/MWh)	C1P3 (€/MWh)	C1P4 (€/MWh)	C1P5 (€/MWh)	C1P6 (€/MWh)
3.0 TD	29,5524	28,2924	27,9312	27,7500	27,7500	27,2100

Tarifa Acceso	C2P1	C2P2	C2P3	C2P4	C2P5	C2P6
3.0 TD	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00

1º.- Alumbrado Ornamental Muralla. CM Tramo San Segundo. C/ San Segundo Prox. 28. AVILA Según la estimación de consumo realizada sobre las instalaciones eléctricas, el suministro alcanzaría un importe anual de 6.700 €

2º.- Iglesia San Andrés en Plaza San Andrés 5, AVILA. Según la estimación de consumo realizada sobre las instalaciones eléctricas, el suministro alcanzaría un importe anual de 1.040 €



3º.- Auditorio San Francisco, Nuestra Señora del Cubillo 1, bis, AVILA. Según la estimación de consumo realizada sobre las instalaciones eléctricas, el suministro alcanzaría un importe anual de 2.780 €

Total: 10.520 €

2º.- Formalizar el presente mediante adenda al contrato reseñado.

No obstante la Junta de Gobierno acordará lo que estime procedente.”

La Junta de Gobierno Local acordó unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

6.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

A) Reservas de agua.- Por la Presidencia se informó que la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 13 de febrero del corriente, el 100 % de la capacidad de embalsamiento total.

B) Junta de Portavoces.- Se fijó unánimemente la celebración de la Junta de Portavoces que ha de tener lugar con antelación a la convocatoria de la próxima sesión plenaria, el día 20 de febrero a las 9,15 horas.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon lo siguientes:

A) Por el sr. Lorenzo Serapio se formularon los siguientes:

1º- En la JGL celebrada en el día de hoy, y con el nuestro voto en contra, se ha aprobado la autorización y disposición del gasto necesario para hacer frente a las cuotas anuales de la Red de la Agenda 2030, por un importe de 2.000 EUR, y de la Red de Ciudades por el Clima, por un importe de 700 EUR. Desde el GM de VOX, nos gustaría saber qué incidencia directa tiene en nuestra ciudad el pertenecer a estas dos asociaciones, ya que consideramos que su impacto económico es nulo, y únicamente se trata de un gasto que no reporta ningún beneficio para los abulenses.

2º- Con motivo de la aprobación del pago de las cuotas anuales indicadas en la pregunta anterior, se nos ha manifestado, por parte del equipo de gobierno, y ha sido apoyada por parte de todos los Grupos de la oposición, la posibilidad de realizar una auditoría de los gastos anuales que el Ayuntamiento soportaba en relación a cuotas similares, con el objetivo de reducir el gasto, eliminando todas aquellas que no tengan una incidencia directa en nuestra ciudad, y cuyo beneficio no sea superior al gasto que supone. Desde el Grupo Municipal de VOX, como ya manifestamos de palabra en la JGL, apoyamos dicha iniciativa, y nos gustaría que se nos mantuviera informados de la misma.

3ª- Ante las informaciones aparecidas en prensa sobre la suspensión del Certamen Nacional de "Toques de la Pasión", que este año cumpliría su vigesimocuarta edición, solicitamos se nos aclare la situación en la que se encuentra el apoyo del Ayuntamiento de Ávila al mismo.

B) Por el sr. Barral Santiago se formularon los siguientes:

1.- En relación con la plantilla de trabajadores de las piscinas de la zona norte (Manuel Sánchez Granado) y de la zona sur (Ciudad Deportiva), sean éstos del Ayuntamiento o de alguna de las empresas que prestan el servicio de gestión y control, ¿existe un trasvase de trabajadores entre ambas cuando se produce alguna incidencia?

2.- Rogamos se nos remita el acta de la Comisión de Seguimiento del Programa Territorial de Fomento para Ávila y su entorno 2020-2024 del pasado 31 de enero de 2024.

3.- ¿Qué tipo de licencia tiene el local Windssor Night Club, sito en calle Hornos Caleros, 32?



4.- En relación con las obras en la red de calor, se pregunta si la empresa que está realizando dichas obras (DH Ecoenergías) está pagando la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local. En caso afirmativo, ¿cuánto ha ingresado el Ayuntamiento por ello? ¿Está pagando dicha empresa otras tasas por la realización de estas obras?

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas y veinte minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, a 15 de febrero de 2024

VºBº
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

EL OFICIAL MAYOR

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

PROVIDENCIA: Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 15 de febrero de 2024
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera